

Señor

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Juzgado 51 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)
CIUDAD

REF.: **2019-1837** Ejecutivo Singular de SIMÓN KENNEDY BOLÍVAR MÉNDEZ
Contra ANA MARÍA TARAZONA y CAMILO DÍAZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Respetado Señor Juez:

Me permito presentar ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN (art. 318 y 319 del CGP) en lo atinente al Auto del 11 de MAYO del 2021, en el que se señala que “el demandado Daniel Camilo Díaz Acosta, contestó la demanda y propuso medios enervantes”, con base en los siguientes motivos:

1. El demandado en mención, una vez conocida la demanda en su contra, por medios electrónicos (art 9 del decreto 806 de 2020), interpuso el día 15 de febrero de 2021 (es decir, tres días después de notificada la demanda) “RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y EXCEPCIÓN PREVIA”, recurso que fue NEGADO el día 25 de marzo de 2021.
2. Ahora bien, el auto que NIEGA dicho recurso, resuelve, en su artículo Tercero lo siguiente: “Contabilizar por secretaría el término restante con el que cuenta el demandado Camilo Díaz para contestar la demanda, a partir de la notificación por estado del presente auto.”
3. Así pues, el TÉRMINO RESTANTE al que alude dicho artículo son siete días, ya que el mencionado recurso fue interpuesto al Tercer día, después de notificada la demanda.
4. Teniendo en cuenta que el demandado contesta la demanda el día 16 de abril de 2021, es evidente que dicha contestación es EXTEMPORÁNEA, toda vez que el término para contestarla vencía el día 12 de abril de 2021 a las 5 pm.
5. Es muy claro el art 391 del CGP al conceder 10 días como término para contestar la demanda. Ahora bien, si tenemos en cuenta que el demandado DANIEL CAMILO DÍAZ conoció la demanda el día 12 de febrero de 2021, en la práctica se le han concedido DOS MESES para contestar la demanda, cosa que no sólo es absurda e inaudita, sino violatoria de mi debido proceso.

Así pues, solicito respetuosamente ante el Despacho la REVOCACIÓN del mencionado auto y continuar con el trámite pertinente dentro del proceso de la referencia.

Atentamente

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Simón Kennedy Bolívar Méndez'.

SIMÓN KENNEDY BOLÍVAR MÉNDEZ

c.c., 79.291.895 de Bogotá

Cel 316 2940013

skbolivar@yahoo.fr